



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA ACTA No 2. SEGUNDA SESIÓN

FECHA: Septiembre 05 de 2018

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR: Alcaldía Mayor de Bogotá - Aulas Barulé

ASISTENTES: Cristian Francisco Pulido Acuña -Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos como delegado de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Presidente Ad hoc-, Mardory Llanos Cortés - Subdirectora de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia como delegada de la Secretaría Distrital de Gobierno en calidad de Secretaria Técnica del Comité-, Diego Maldonado como delegado de la Veeduría Distrital, Mario Iván Algarra como delegado de la Procuraduría Distrital, Gina Zamora como representante de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, Elena Córdoba Isaza como delegada de la Defensoría del Pueblo y los miembros de las entidades religiosas.

INVITADOS: Alcalde Mayor de Bogotá, Secretario Distrital de Gobierno, Personero Distrital o su delegado, Veedor Distrital o su delegado, Defensor del Pueblo, Procurador Distrital, Ministerio del Interior, Representantes de Federaciones Religiosas, Confederaciones Religiosas, Asociaciones de ministros, e iglesias legalmente reconocidas por el Ministerio del Interior, Miembros de la Academia.

AUSENTES: Personería Distrital, Miembros de la Academia.

ORDEN DEL DÍA

1. Contextualización sesión inaugural del Comité Distrital de Libertad Religiosa. Política Pública y acciones adelantadas.
2. Propuesta Reglamento Interno del Comité. Acuerdo Distrital 685 de 2017.
3. Elección presidente de plenaria. Primer y segundo vicepresidente. Líderes eclesiales postulados: Rvdo. Fredy Páez, Pastor Guillermo Rátiva, Pastor Francisco López, Pastor Edgardo Peña Arenas, Hermano Juventino Martínez.
4. Resultados votaciones Consejo Territorial de Planeación Distrital
5. Reunión Comisiones de trabajo y concertación de agendas.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES

1. La Dra. Mardory Llanos como secretaria técnica del Comité, dio inicio a la sesión relatando que en su calidad de Subdirectora de Libertad Religiosa y de Conciencia llamó telefónicamente a los 106 representantes de las iglesias, federaciones, confederaciones, confesiones y asociaciones de ministros que se inscribieron al Comité Distrital de Libertad Religiosa en los plazos establecidos, para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

contextualizarlos sobre la sesión inaugural que se celebró el pasado 18 de julio, los compromisos adquiridos, la elección virtual de los consejeros territoriales de planeación y la nueva fecha de reunión.

Seguidamente, el Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos Cristian Francisco Pulido Acuña como presidente Ad hoc del Comité y delegado del Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Enrique Peñalosa, presentó un saludo indicando la necesidad de definir la presidencia de la plenaria, la socialización y aprobación del reglamento interno como hoja de ruta del Comité, llevando a cabo diferentes deliberaciones que le permitan al mismo sesionar de la mejor manera, elegir a los consejeros territoriales de planeación para que la participación del sector religioso sea garantizada en el Consejo de Planeación y finalmente adelantar estrategias en las diferentes comisiones con el fin de llevar al territorio todos los componentes de la Política Pública.

Presentó de igual modo, un saludo a nombre del Secretario Distrital de Gobierno, Dr. Miguel Uribe Turbay quien reitera el compromiso de todas las áreas de la Secretaría para atender todas las necesidades del sector religioso.

Posteriormente, instala formalmente la segunda sesión, se presenta la agenda de la sesión que es avalada por todos los asistentes.

A continuación, la Subdirectora de Libertad Religiosa y de Conciencia presenta los contenidos de la sesión inaugural haciendo énfasis en el proceso de construcción de la política pública durante cuatro años junto con líderes y lideresas religiosas de diferentes confesiones religiosas de la ciudad, el mapa de la diversidad religiosa construido por primera vez en el país, las cifras de intolerancia, discriminación y persecución, las evidencias del trabajo social de las iglesias, la intervención en conflictos que realizan los líderes eclesiales, que arrojó el estudio adelantado con la Universidad Nacional en 2016.

Presentó el Decreto Distrital 093 de 2018 que adoptó la Política Pública de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia para Bogotá, destacando los principios y los enfoques de la misma. A su vez, reseñó las actividades concertadas con las diferentes entidades del Distrito para la implementación de la misma.

Socializó los avances del Movimiento Interreligioso a favor de la Niñez a saber, dos encuentros interreligiosos y el diplomado de bienestar y protección de la niñez.

Finalmente, respecto al Comité Distrital indicó que la comisión de Política Pública es liderada por el profesional Andrés Gutiérrez, la comisión de localidades por la profesional Diana Osorio y la comisión de relaciones interinstitucionales por la profesional Karen Mora. Todos integrantes de la Subdirección de Libertad Religiosa y de Conciencia. Precisó que en el año se deben adelantar tres sesiones plenarios y de comisiones, adicionalmente enfatizó en la necesidad de seleccionar a la mesa directiva y a los consejeros territoriales.

Al respecto, el Pastor Ariel Isaza, manifestó su intención de ser candidato a la mesa directiva a lo cual la Dra. Mardory, respondió que la elección se realizaría en la sesión y que sí otros integrantes del Comité estaban interesados en postularse podrían presentarse más adelante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El concejal Jairo Cardozo, solicitó se incluyera dentro del trabajo institucional una mesa con la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de definir el alcance de la norma nacional, que permite el parqueo en el espacio público adyacente durante la celebración de los cultos y en condiciones de igualdad para todas las iglesias, dado que en varias localidades se han adelantado operativos en horario de culto que han perjudicado a los feligreses de diferentes comunidades religiosas. Sobre el particular la subdirectora indicó que, pese a que se ha socializado el Decreto 354 con las Alcaldías Locales, para que se respete el parqueo durante las celebraciones culticas se ha evidenciado la mal interpretación de la norma por parte de algunas entidades, por ende, se abordará el tema con la secretaría de Movilidad.

2. Se inicia la lectura del Reglamento y se reciben las siguientes modificaciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, del Acuerdo 685 de 2017 por el cual se crea el Comité Distrital de Libertad Religiosa, el cual establece que dicha instancia tiene la facultad para darse su propio reglamento, da inicio la revisión del borrador de dicho documento, el cual fue previamente remitido a las y los participantes, a fin de que pudieran efectuar las respectivas sugerencias y observaciones.

Este punto se desarrolla en consideración al hecho de que sólo fueron recibidas dos observaciones frente al reglamento.

En consecuencia, se enumeran las observaciones, cambios y sugerencias propuestas, el cual fue leído y aclarado punto a punto, por la profesional Karen Mora, de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia.

Sobre las consideraciones:

Consideración IV: el Evangelista Jaime Arturo Fonseca de Confesión Voluntariado Manos Unidas, propone revisar su redacción, señalando que la idea es inconclusa y propone especificar el sentido de la misma. Por su parte, Monseñor Jaime Mancera, representante de la Arquidiócesis, propone incluir el Decreto 093 de 2018, que acoge la Política Pública de Libertades Fundamentales en el texto.

Consideración VI: se debe eliminar, por cuánto repite el texto de la consideración V.

Sobre las disposiciones:

DISPOSICIONES

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA, ELECCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA

Artículo 1. Estructura Orgánica Interna. Conforme a lo establecido en el Acuerdo 685 de 2017, hacen parte de la estructura del Comité Distrital de Libertad Religiosa, los representantes de las entidades y organizaciones del sector religioso, las autoridades e instancias distritales y los invitados especiales, para el ejercicio de las funciones se observa como mínimo la siguiente estructura básica:

1. Estructura para el ejercicio de las entidades y organizaciones del sector religioso. Los representantes de las entidades y organizaciones religiosas ejercerán bajo la estructura de la Plenaria, las Mesas Directivas, y las Comisiones Especiales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Capítulo 1, artículo 1, punto 1: Monseñor Jaime Mancera, representante de la Arquidiócesis, se pregunta si el texto aplica a todas las congregaciones. De acuerdo con el pastor Guillermo Rátiva, de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, se plantea la preocupación sobre si el contenido de este punto aplicaría a las 150 Iglesias adscritas al comité. Se propone mejorar la redacción del texto para clarificar a qué alude la estructura y los alcances de la misma.

De otro lado, en relación con la propuesta de añadir un texto para que los Comités Locales de Libertad Religiosa tengan el mismo reglamento interno y estructura general de las Comisiones Especiales a nivel distrital, se establece que no se debe añadir tal consideración, en respeto a la autonomía que deben tener dichos espacios a nivel territorial.

Capítulo 1, artículo 1, punto 1.1: el Pastor Luis Eduardo Barbosa insiste en que en el texto sean incluidos los Comités Locales de Libertad Religiosa, como representantes al comité distrital. El punto es ampliamente discutido, concluyendo que la propuesta es inviable, dada la amplitud de los comités locales y el hecho de que no se trata de replicar lo local en lo distrital.

No obstante, Mardory Llanos, Subdirectora de Asuntos de Libertad Religiosa y Conciencia, plantea que lo que se debe establecer son mecanismos tales como informes trimestrales de los comités locales al comité distrital, mediante los cuales se pueda conocer, discutir, analizar y dar lineamientos frente a lo que ocurre en lo local. Esta propuesta es respaldada por Monseñor Jaime Mancera, quién plantea que la representación en el comité distrital no debe ser territorial sino confesional, lo cual no implica que no haya comunicación permanente entre lo local y lo distrital.

Por otra parte, Jaime Arturo Fonseca plantea que es necesario consultar el tema de las personerías jurídicas que fueron expedidas por la Alcaldía Mayor - Subdirección de Personas Jurídicas. Así mismo, surge preocupación por aquellas Iglesias que no aparecen reconocidas como tal, sino como fundaciones u organizaciones sociales.

Al respecto se aclara por parte de la Subdirectora de Libertad Religiosa que la dependencia solicitó esta información a la Alcaldía Mayor y en la respuesta se manifestó que la misma no cuenta con registros de iglesias, por cuanto la competencia la asumió el Ministerio del Interior, con relación a las organizaciones sociales y fundaciones, se aclara que el Acuerdo 685 de 2017 establece en su artículo 2º la conformación del Comité Distrital esto es: representantes de federaciones religiosas, confederaciones religiosas, confesiones religiosas, iglesias y asociaciones de ministros no de organizaciones sociales del Sector Religioso.

Por su parte, Gina Zamora, representante de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, explicó con relación a las personerías jurídicas expedidas por la Alcaldía Mayor, que de acuerdo con la Ley 133 de 1994, existía un tiempo límite de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la ley, para registrarse en el Ministerio del interior como única entidad autorizada y fuente de información responsable.

Por otro lado, el Pastor Gabriel Omairo Silva Rodríguez, representante de la Iglesia Evangelista Jesucristo Resurrección Camino De Vida, pregunta si las 1500 Iglesias de Bogotá deben estar a adscritas a una confederación. Esta inquietud se aclara señalando, que lo que establece el Acuerdo 685 de 2017,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

indicando que la conformación del Comité estará integrada por un representante de cada federación o confederación religiosa, entre otras, entendiéndose que los mismos estarán interesados en pertenecer al Comité y que haya manifestado su interés durante el proceso de convocatoria que ya se agotó.

Finalmente, en relación con este punto, la Pastora Martha Mojica de la Iglesia Cristiana Manantial de Adoración, propone complementar lo relativo a la inscripción, es decir aclarar "inscritos" cómo, dónde y de qué manera, además de lo correspondiente a la personería jurídica. Asimismo, se acuerda eliminar la palabra "totalidad", y dejar "representantes o integrantes".

Capítulo 1, artículo 2 y párrafo 1:

Artículo 2. Inscripción de representantes de entidades religioso. Los representantes de entidades religioso que se encuentren reconocidas legalmente y dispongan inscribirse para conformar el Comité Distrital de Libertad Religiosa posterior al proceso de inscripción realizado por la Secretaría Distrital de Gobierno y a la entrada de vigencia de este Reglamento, ..., deberán inscribirse previamente ante el comité Local de libertad Religiosa donde estén ejerciendo sus actividades, para que el comité Local luego informe de dicha inscripción a la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Libertad Religiosa.

Parágrafo 1. Si existe entidad u organización del sector religioso que no ha sido reconocida legalmente, deberá surtir el trámite correspondiente dispuesto por la ley, previo a realizar su inscripción.

Parágrafo 2. Cada vez que una entidad u organización del sector religioso cambie de su representante legal deberá informar por conducto de cada Comité Local de Libertad religiosa, para que este informe a la secretaria Técnica del Comité Distrital de libertad Religiosa

Frente a la sugerencia de añadir en el texto del artículo la inscripción previa ante el Comité Local para ser parte del Comité Distrital, se hace la aclaración que el proceso de inscripción al Comité Distrital de Libertad Religiosa se adelantó por un periodo de dos (2) meses desde marzo a abril del 2018, en la que se convocó a las 1.583 iglesias con personería jurídica reconocida por el Ministerio del Interior en Bogotá, por lo que, estando cerrada esta etapa de inscripción, no es viable realizar nuevas inscripciones para la participación en el Comité Distrital de Libertad Religiosa.

Cabe aclarar que, aquellas iglesias, confesiones, asociaciones de ministros, federaciones y confederaciones religiosas, así como organizaciones sociales del sector religioso, si podrán participar de los Comités Locales, sin que dicha inscripción en el Comité Local implique inscripción en el Comité Distrital.

Por otra parte, la Pastora Martha Mojica, representante de Iglesia Manantial de Adoración, observa que aparecen las organizaciones del sector religioso, cuando se ha establecido que éstas no tendrán voz ni voto en el Comité Distrital. Frente a la observación, la Subdirectora de Asuntos de Libertad Religiosa, Mardory Llanos, aclara que en el Comité Distrital de Libertad Religiosa no se establece la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

participación de representantes de Organizaciones Sociales del Sector Religioso, sin embargo, estas organizaciones si puede hacer parte de los Comités Locales según lo establecido en el literal k, artículo 3° del Acuerdo 685 de 2017.

En consecuencia, en relación con este artículo y el párrafo 1, se acuerda corregir su redacción, aclarando lo concerniente a la inscripción y a la competencia del Ministerio del Interior. Igualmente, se debe quitar la expresión "organizaciones del sector religioso". Asimismo, se acuerda eliminar la propuesta de párrafo 2.

Capítulo 1, artículo 3, párrafos:

Artículo 3. Elección de las Mesas Directivas. La mesa directiva del Comité Distrital de Libertad Religiosa se elegirá en primera sesión ordinaria de cada año, a partir de la aprobación de éste reglamento. Una vez integradas las Comisiones Especiales se elegirán las mesas directivas de las mismas.

Ningún miembro de las Mesas Directivas del Comité Distrital de Libertad Religiosa y de las Comisión Especiales, podrá ser reelegido en más de dos periodos consecutivos.

Parágrafo 1. Será Presidente de las Mesas Directivas, el representante de la entidades y organizaciones del sector religioso, que obtenga la mayoría simple de los votos de los representantes asistentes a la Plenaria o Comisión Especial. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. Igual procedimiento se llevará a cabo para elegir el Primer y el Segundo Vicepresidente de las Mesas Directivas.

Parágrafo 2. La falta absoluta de cualquier miembro de la Mesa Directiva, determina nueva elección para el resto del período. La falta temporal del Presidente será suplida por el Primer Vicepresidente, si no fuere posible, por el Segundo Vicepresidente y si tampoco fuere posible por el primer Representante que asiste y corresponda en orden alfabético de apellido.

Parágrafo 3. Se constituirá falta absoluta de cualquier miembro de las Mesas Directivas en el evento en que: i. Se presente renuncia motivada y sea aceptada por la Plenaria del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C. ii. Se presente incapacidad física permanente. iii. Se revoqué del cargo. iv. Se emita sentencia condenatoria en firme dictada por autoridad judicial competente.

Parágrafo 4 Las faltas temporales de la Presidencia del Comité, la licencia y la enfermedad, la suspensión de su cargo establecida por el Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C.

Artículo 4. Revocatoria de los miembros de las mesas directivas. La revocatoria de cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., se podrá efectuar en los casos que:

- i. Se evidencie extralimitación u omisión de funciones.*
- ii. Afectar o impactar negativamente el nombre del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C.*
- iii. Contravenga las decisiones adoptadas por El Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Parágrafo 1. La aprobación de la revocatoria debe ser por votación con al menos la mitad más uno de los miembros del Comité en Plenaria.

Se aclara que el texto del capítulo se refiere a la persona natural y de acuerdo con lo ya discutido, se debe quitar la expresión "organizaciones del sector religioso", presente en el parágrafo 1.

En relación con este capítulo se discute, nuevamente, si la estructura definida para el funcionamiento del Comité Distrital debe replicarse, en términos de reglamento, en los comités locales. Frente a las visiones que insisten en que se aplique el mismo reglamento a los comités conformados en las localidades, la Subdirectora de Asuntos de Libertad Religiosa, Mardory Llanos, aclara que no se puede restar autonomía a nivel local, y que lo que sí es viable, es dar lineamientos y pautas para la conformación de los comités y adopción de reglamentos a nivel local, pero sin imponer reglas. A este argumento, se suma la visión de la pastora Martha Mojica quién, sin embargo, insiste en la necesidad de dar línea.

Por su parte, el Pastor Guillermo Rátiva plantea que es necesario crear una línea base clara, con un pequeño margen de libertad en lo local, con el fin de lograr un efectivo impacto a nivel territorial. Monseñor Jaime Mancera representante de la Iglesia Católica, coincide con esta postura, advirtiendo que el reglamento de funcionamiento debe ser el mismo para todos, pues de lo contrario se generarían controversias y desorden.

Finalmente, tras evaluar los distintos argumentos y considerando lo dispuesto en el Acuerdo 685 de 2017, en el que se establece el papel del Comité Distrital como promotor y no como creador de los comités locales, se acuerda a lo largo de todo el texto del reglamento del comité distrital, no referirse a los comités locales, y tratar el tema de las localidades en la comisión especial creada para tal fin, desde la cual se espera construir pautas y lineamientos al respecto.

En relación con el parágrafo 2 del artículo 3, el Pastor Ariel Isaza representante de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional aclara que no se puede hablar de abandono del cargo, porque no está determinado como se establece tal abandono. Asimismo, indica que, por abandono del cargo, deben entenderse tres ausencias consecutivas injustificadas a plenaria.

Sobre el parágrafo 4 del artículo 3, se propone dejar un punto seguido después de la palabra "comité", indicando que el texto siguiente alude a lo motivos válidos para las faltas temporales.

Artículo 5. Elección de las Comisiones Especiales. Las Comisiones Especiales deberán ser integradas por acuerdo y elegidas en sesión Plenaria que se llevará a cabo a más tardar dentro del primer mes siguiente a la integración del Comité.

Cada uno de los Representantes de las entidades y organizaciones del sector religioso integrarán una sola de las Comisiones Especiales. El número de miembros de cada Comisión Especial será equitativo entre las mismas.

Habrará rotación obligatoria de los representantes cada cuatro años en la integración de las Comisiones Especiales, teniendo que hacer parte de cada una de ellas durante periodos trianuales. Si no existiere acuerdo para la integración se hará por elección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Si posteriormente a la entrada en vigencia de este Reglamento se inscribe un representante de una nueva entidad u organización del sector religioso, éste conformará la Comisión Especial que menos integrantes tenga.

Artículo 5: en relación con el mismo se propone aclarar la redacción, especificando qué se hará por elección.

Artículo 6. Procedimiento en caso de elección. En las convocatorias para elegir al presidente, vicepresidentes o cualquier otra elección que en ejercicio del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- 1. La Secretaría Técnica solicitará la postulación de las y los candidatos*
- 2. Se generará un espacio para la intervención de los postulados, además de publicación y envío de las hojas de vida de los postulados a los miembros del Comité.*
- 3. La Secretaria Técnica someterá a consideración de la Plenaria si la votación se realizará de manera pública o secreta.*

Artículo 6, numeral 3: se acuerda reemplazar "secretaría técnica" por "mesa directiva".

De acuerdo con la revisión, a partir del artículo 9, numeral 7, se hace necesario revisar y corregir la nomenclatura del documento.

CAPÍTULO II. PLENARIAS COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA

Artículo 13. Sesiones Ordinarias de la Plenaria. De acuerdo con el artículo 4° del Acuerdo No. 685 del 04 de septiembre de 2017, aprobado por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., se deberá reunir al menos cada dos meses.

Artículo 14. Sesiones Extraordinarias de la Plenaria. El Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., sesionará de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Alcalde Mayor del Distrito Capital a través de la Secretaria Técnica del Comité o de al menos la mitad de las Entidades u Organizaciones del Sector Religioso miembros del Comité.

Artículo 15. Convocatoria. La convocatoria de plenarias ordinarias o extraordinarias del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., deberá ser realizada con antelación no inferior a (5) días hábiles, convocatoria que será coordinada por el Presidente del Comité Distrital de Libertad Religiosa y será realizada por la Secretaria Técnica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Capítulo 2, artículo 13: la Pastora Marta Mojica, de la Iglesia Manantial de Adoración, propone aclarar el texto, señalando que la plenaria se reunirá al menos una vez cada dos meses.

Capítulo 2, artículo 14: debe quitarse la expresión "organizaciones del sector religioso".

Capítulo 2, artículo 15: se acuerda eliminar el párrafo propuesto.

CAPITULO III. COMISIONES ESPECIALES

Artículo 17. Número de Comisiones Especiales. El Comité Distrital de Libertad Religiosa ejerce las funciones establecidas en el Acuerdo 685 de 2017, de manera permanente a través de tres Comisiones Especiales:

- 1. Comisión Especial de Política Pública.*
- 2. Comisión Especial de Localidades.*
- 3. Comisión Especial de Relaciones Interinstitucionales.*

Parágrafo: Cada Comisión Especial estará compuesta por una Unidad de Apoyo, integrada por Líderes Eclesiales y un profesional de la Subdirección de Libertad Religiosa. Así mismo cada Comisión deberá nombrar un Presidente.

Parágrafo 2º: Serán funciones de la Unidad de Apoyo Técnico de cada Comisión: Preparar la agenda por sesión, elaborar las ayudas de memoria y comunicaciones y demás tareas operativas y logísticas requeridas. Las funciones del Presidente de cada Comisión serán: Definir agenda por sesión, definir invitados especiales, conducir las sesiones, programar sesiones extraordinarias y canalizar e implementar decisiones de la plenaria.

Capítulo 3, artículo 17: luego de discutir el sentido de las 3 comisiones adicionales de acción social, comunicaciones y participación ciudadana, propuestas por el Pastor Luis Eduardo Barbosa, se toma la decisión de mantener las comisiones que establece el texto original. Es decir, Comisión Especial de Política Pública Comisión Especial de Localidades y Comisión de Relaciones Interinstitucionales, en el entendido de que los temas propuestos para las tres comisiones adicionales, planteadas por el representante de ASMIPAZ, estarían desarrollando temas que ya están contenidos dentro de las funciones de las tres inicialmente proyectadas.

Artículo 23. Votación. El Comité Distrital de Libertad Religiosa en sesión Plenaria o de sus Comisiones Especiales, tomará las decisiones que se requieran mediante el empleo de tres tipos de votaciones.

1. Votación Ordinaria. Se efectúa por medio de un golpe sobre la mesa. Si se pidiere la verificación, ésta se hará observando el siguiente procedimiento:

Los Representantes que voten por la decisión afirmativa, levantarán el brazo y permanecerán así mientras la Secretaría Técnica los cuenta y publica su número. Luego lo hacen los concejales que estén por la negativa y permanecen así mientras la Secretaría Técnica los cuenta y publica su número. Finalmente, la Secretaría informa sobre el resultado de la votación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En este sentido, cuando proceda la votación ordinaria y se solicite su verificación, en todo caso, la Secretaría Técnica dejará constancia de los Representantes que participaron en la votación y de su voto positivo o negativo.

Capítulo 4, artículo 23, numeral 1: se admite reemplazar la expresión "los representantes" por "los participantes".

Artículos 24. Quórum. Las normas sobre quórum y mayorías que rigen en el Comité Distrital de Libertad Religiosa son:

1. Quórum Deliberatorio: Es el número de representantes de entidades y organizaciones religiosas del sector religioso cuya presencia se requiere para que la Plenaria y las Comisiones Especiales del Comité puedan abrir sesiones e iniciar discusiones. El quórum deliberatorio se conforma con la cuarta parte de los miembros integrantes de la Plenaria y de las Comisiones Especiales respectivas.

2. Quórum Decisorio: Es el número de representantes de entidades y organizaciones religiosas del sector religioso cuya presencia se requiere para que la Plenaria y las Comisiones Especiales del Comité puedan tomar decisiones. El quórum decisorio se conforma con la mitad más uno de los miembros integrantes de la Plenaria y de las Comisiones Especiales respectivas.

Capítulo 4, artículo 24: se decide retirar de los numerales 1 y 2 la expresión "las organizaciones del sector religioso". Adicionalmente, en relación con el numeral 2, relativo al quórum decisorio, se acuerda incluir el tiempo de espera que se dará a los miembros integrantes, para presentarse en la plenaria y tomar parte en las decisiones.

Artículo 25. Mayoría para Decidir. En la Plenaria y en las Comisiones Especiales las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los votos de los asistentes que conforman el quórum decisorio. Si en la sesión no se cuenta con dicho quórum se procederá a emplear la votación electrónica.

Capítulo 4, artículo 25: se debe ampliar el texto, aclarando el número de asistentes, respecto del cual se establecerá la mayoría simple.

Artículo 27. Asistencia virtual a las sesiones. Los miembros del Comité podrán asistir a la Plenaria o a las Comisiones Especiales, a través de video conferencia, para ello la Secretaría Técnica proporcionará los equipos necesarios para su realización, previa solicitud con mínimo (3) días hábiles de antelación por parte del miembro del Comité solicitante.

Capítulo 4, artículo 27: se decide reemplazar la expresión "los miembros del comité", por la expresión "los miembros de la plenaria". Igualmente, se propone ampliar el tiempo establecido con el que los miembros de la plenaria deben hacer su solicitud.

Finalmente, se aprueba el reglamento con las modificaciones realizadas. Se entenderá, frente a los puntos no mencionados, que estos fueron aprobados unánimemente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Para la elección de la mesa directiva se postularon y presentaron brevemente los siguientes candidatos:

- A. Hermano Juventino Martínez Moncayo, representante de la comunidad musulmana, perteneciente a la Mezquita Al Reza, ubicada en la Localidad de Teusaquillo en el Barrio el Campin. Ha dirigido diferentes procesos interreligiosos, es médico internista y psiquiatra, comunicador social y su trabajo se ha dirigido a encontrar denominadores comunes entre todas las Iglesias, reconociendo que hay un señor único, Dios, para buscar articulaciones que vayan más allá de los credos y a favor de la comunidad.
- B. Pastor Edgardo Peña, representante de la Iglesia Cristiana la Casa, tiene 57 años, ha estado en el Ministerio por más de cuarenta años, es comunicador y periodista, con maestría en gestión de recursos internacionales, tiene un Doctorado Honoris Causa, siempre ha estado comprometido con las causas de la ciudad y el país. Finalmente, desea hacer parte del proceso porque es un momento histórico para las religiones, su bandera es la educación y considera tener la experiencia para abanderar el Comité.
- C. Pastor Ariel Isaza, representante de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, ha acompañado los procesos de conformación del Comité Local de Bosa y Kennedy, ha estado en su iglesia desde los 11 años, es pastor de la sede ubicada en el barrio Galán, es casado tiene un hijo de tres años, está culminando su carrera en Administración de Empresas y considera que es maravilloso apoyar este proceso, que está presto al servicio y es respetuoso de todas las religiones y creencias.
- D. Reverendo Fredy Páez, es docente de la Universidad de Bucaramanga, ha venido adelantando procesos interreligiosos, es sacerdote anglicano, soltero y con disponibilidad para adelantar el trabajo que sea necesario.
- E. Pastora Gina Marcela Zamora Duarte, representante de la Iglesia Cristiana Fuente de Gloria y Vida del Concilio de Asambleas de Dios y contratista de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del interior donde ha acompañado durante un año el proceso de construcción de la Política Pública a nivel nacional. Es abogada especialista en derechos laboral y relaciones industriales, vive en la localidad de Ciudad Bolívar y está dispuesta a trabajar a favor del Sector Religioso.
- F. Pastor Luis Eduardo Barbosa, es presidente de la Asociación de Capellanes ASMIPAZ, miembro de CEDECOL, CONFERILEC y ADME, como contratista trabajó en el proceso de construcción de la política pública y está al servicio de todas las comunidades cristianas.
- G. Pastor Charles Schultz Navarro, Vicepresidente de CONFERILEC y tesorero de CEDECOL, representado por su apoderado Juan Manuel Rodríguez de la Iglesia Restaura Colombia, quien manifestó el interés del pastor de pertenecer a la mesa directiva basado en su experiencia como Senador de la República y abogado.

A continuación, se abre la votación de manera pública y un voto secreto de la Iglesia Católica, dando los siguientes resultados:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**REGLAMENTO INTERNO
COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA
ACUERDO 685 DE 2017**

El Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones administrativas conferidas en el Acuerdo No. 685 del 04 de septiembre de 2017, aprobado por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., en desarrollo del artículo 4º, adopta su propio Reglamento teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- i. Que el Bloque de Constitucionalidad integrado por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los demás tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano; y la Constitución Política de 1991, consagró como un derecho inherente e inalienable de las personas la libertad de conciencia y religión.
- ii. Que el marco jurídico interno del Estado Colombiano, encabezado por el preámbulo, los Artículos 2, 3, 4, 5, 9, 13 y 19 de la Constitución Política de 1991, reconoció la soberanía exclusiva del Pueblo, invocando la protección de Dios, y con ese propósito se comprometió a servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos de las personas como un fin esencial del Estado, entre ellos garantizar la libertad de cultos.



Por su parte, el Concejo Distrital de Bogotá a través del Acuerdo No. 685 del 04 de Septiembre de 2017, en su artículo 1°, creó el Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., como una instancia de participación ciudadana en el gobierno distrital para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de culto y conciencia en el Distrito Capital Bogotá, que garanticen el ejercicio integral del derecho humano de libertad e igualdad religiosa, conciencia y culto.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente enunciadas, el Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., presenta las siguientes:

DISPOSICIONES

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA, ELECCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA

Artículo 1. Estructura Orgánica Interna. Conforme a lo establecido en el Acuerdo 685 de 2017, hacen parte de la estructura del Comité Distrital de Libertad Religiosa, los representantes de las entidades religiosas legalmente reconocidas por el Ministerio del Interior, las autoridades e instancias distritales y los invitados especiales, para el ejercicio de las funciones se observa como mínimo la siguiente estructura básica:

1. Estructura para el ejercicio de las entidades religiosas. Los representantes de las entidades religiosas ejercerán bajo la estructura de la Plenaria, las Mesas Directivas.
 - 1.1. La Plenaria del Comité Distrital de Libertad Religiosa. Se conformará por la totalidad de representantes de las entidades religiosas legalmente reconocidas por el Ministerio del Interior debidamente inscritos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 2. Inscripción de representantes de entidades religiosas. La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Libertad Religiosa, definirá y adelantará el procedimiento de inscripción para la conformación del Comité Distrital de Libertad Religiosa, Culto y de Conciencia, acorde con lo estipulado en la materia por el Acuerdo Distrital 685 de 2017, artículo 2, literal b. Una vez adelantado y concluido el procedimiento referido, no habrá lugar a inscripciones adicionales por parte de confesiones, asociaciones, federaciones religiosas, asociaciones de ministros e iglesias legalmente reconocidas.

Parágrafo 1. Si existe entidad u organización del sector religioso que no ha sido reconocida legalmente, deberá surtir el trámite correspondiente dispuesto por la ley, previo a realizar su inscripción.

Artículo 3. Elección de las Mesas Directivas. La mesa directiva del Comité Distrital de Libertad Religiosa se elegirá en primera sesión ordinaria de cada año, a partir de la aprobación de éste reglamento. Una vez integradas las Comisiones Especiales se elegirán las mesas directivas de las mismas.

Ningún miembro de las Mesas Directivas del Comité Distrital de Libertad Religiosa y de las Comisiones Especiales, podrá ser reelegido en más de dos periodos consecutivos.

Parágrafo 1. Será presidente de las Mesas Directivas, el representante de la entidades religiosas, que obtenga la mayoría simple de los votos de los representantes asistentes a la Plenaria Distrital o Comisión Especial. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. Igual procedimiento se llevará a cabo para elegir el Primer y el Segundo Vicepresidente de las Mesas Directivas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Parágrafo 1. La aprobación de la revocatoria debe ser por votación con al menos la mitad más uno de los miembros del Comité en Plenaria.

Artículo 5. Elección de las Comisiones Especiales. Las Comisiones Especiales deberán ser integradas por acuerdo y elegidas en sesión Plenaria que se llevará a cabo a más tardar dentro del primer mes siguiente a la integración del Comité.

Cada uno de los Representantes de las entidades religiosas podrán integrar una sola de las Comisiones Especiales. El número de miembros de cada Comisión Especial será equitativo entre las mismas.

Habrà rotación obligatoria de los representantes cada cuatro años en la integración de las Comisiones Especiales, teniendo que hacer parte de cada una de ellas durante periodos trianuales. Si no existiere acuerdo para la integración se hará por elección.

En caso que algún integrante del Comité Distrital de Libertad Religiosa no adelantara el procedimiento de inscripción a algunas de sus Comisiones Especiales, pasará a conformar la comisión que cuente con el menor número de integrantes.

Artículo 6. Procedimiento en caso de elección. En las convocatorias para elegir al presidente, vicepresidentes o cualquier otra elección que, en ejercicio del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. La Mesa Técnica solicitará la postulación de las y los candidatos
2. Se generará un espacio para la intervención de los postulados, además de publicación y envío de las hojas de vida de los postulados a los miembros del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

en actas y sus documentos soportes guardados bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 2. Los pronunciamientos de la Mesa Directiva del Comité a la opinión pública serán publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, a cargo de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 3. En aquellas invitaciones a eventos, el presidente someterá a consulta del Comité Distrital de Libertad Religiosa la aprobación de la asistencia al mismo.

Artículo 9. Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del Presidente del Comité Distrital de Libertad Religiosa:

1. Convocar a través de la Secretaría Técnica y presidir la Plenaria del Comité.
2. Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los representantes de las entidades religiosas.
3. Llevar a consideración de la Plenaria la renuncia que presenten los representantes de las entidades religiosas y llamar a quien tenga derecho a suplirlo.
4. Declarar abierta o cerrada la discusión en las sesiones Plenaria del Comité.
5. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Comité los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que le corresponden.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica del Comité, la oportuna y suficiente dotación de los elementos de trabajo para el adecuado funcionamiento del Comité, así como los lugares físicos de sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. Ordenar y coordinar las labores de la Comisión Especial y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.

2. Coordinar el trabajo con la Plenaria.

3. Velar por el normal funcionamiento de la Comisión Especial, el desarrollo de sus labores y funciones.

Artículo 11. Funciones de los Presidentes de las Comisiones Especiales. Corresponde al Presidente de cada Comisión Especial ejercer las siguientes funciones:

1. Convocar a través de la Secretaría Técnica y presidir las sesiones de la Comisión Especial, elaborar el orden del día y ordenar los asuntos para la sesión.

2. Vigilar la labor de la Secretaría Técnica en lo que refiere a la Comisión Especial.

3. Declarar abierta o cerrada en sus respectivos casos la discusión o la votación y las sesiones de la Comisión Especial.

4. A través, de la Secretaría Técnica pedir a las entidades públicas los documentos que se requieran para el normal desempeño de las Comisión.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría Técnica. Como unidad administrativa y operativa de orientación y coordinación del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., la Secretaria Técnica realizará las siguientes funciones:

1. Ejercer tareas administrativas y operativas para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo y planes de acción del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CAPÍTULO II. PLENARIAS COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA

Artículo 13. Sesiones Ordinarias de la Plenaria. De acuerdo con el artículo 4° del Acuerdo No. 685 del 04 de septiembre de 2017, aprobado por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., se deberá reunir al menos una vez cada dos meses.

Artículo 14. Sesiones Extraordinarias de la Plenaria. El Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., sesionará de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Alcalde Mayor del Distrito Capital a través de la Secretaria Técnica del Comité o de al menos la mitad de las Entidades Religiosas miembros del Comité.

Artículo 15. Convocatoria. La convocatoria de plenarios ordinarios o extraordinarios del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., deberá ser realizada con antelación no inferior a (5) días hábiles, convocatoria que será coordinada por el Presidente del Comité Distrital de Libertad Religiosa y será realizada por la Secretaria Técnica.

Artículo 16. Desarrollo de la Plenaria. La Secretaría Técnica hará el llamado a lista de los miembros del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., y verificará la validez de los representantes o voceros del sector religioso, de las autoridades distritales y de los invitados especiales efectuadas e informará las excusas presentadas que haya recibido por escrito mínimo con un día de anticipación a la Plenaria. A continuación informará la existencia del quórum deliberatorio al Presidente, quien dará inicio a la sesión y someterá a aprobación el orden del día, que previa petición de cualquier del Comité podrá ser modificado.

Parágrafo. Las sesiones de plenaria deberán socializar, discutir y decidir sobre los temas concebidos y abordados en las Comisiones Especiales, definir e impartir orientaciones, lineamientos y recomendaciones para el funcionamiento de los Comités Locales y temas coyunturales y estructurales que demanden el pronunciamiento, concepto y decisión de la totalidad del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 18. Comisión Especial de Política Pública. Es la encargada diseñar, implementar y verificar el cumplimiento del plan de acción de la Política Pública y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Concurrir al proceso participativo dispuesto para el plan de acción de la política pública.
2. Emitir propuestas para la formulación de planes y proyectos que materialicen la ejecución de la Política Distrital.
3. Adelantar el seguimiento y emitir recomendaciones a la implementación de la Política Distrital.

Artículo 19. Comisión Especial de Localidades, cuya función primordial es la promoción en la creación de los Comités Locales de Libertad religiosa, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Promover la creación de Comités Locales de Libertad Religiosa y brindar apoyo técnico para su funcionamiento.
2. Impartir orientaciones y lineamientos operativos y organizativos a los Comités Locales de Libertad Religiosa.
3. Interlocutar con las autoridades locales (Alcalde- sa, Local y Junta Administradora Local) cuando se requiera en razón de los temas atinentes a su competencia.

Artículo 20. Comisión Especial de Relaciones Interinstitucionales, cuyas funciones serán:

1. Entablar y mantener interlocución con las entidades e instancias de orden Distrital y Nacional, Públicas y privadas, con competencia misional en materia de libertades de religión, culto y conciencia.
2. Articular acciones con medios de comunicación, entidades de carácter público o privado, orientadas a la sensibilización y promoción de la tolerancia, la no discriminación y el rechazo a la apología del odio por motivos de religión, culto y conciencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

incumplimiento del reglamento de la Corporación. Si la moción es procedente, el Presidente tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

3. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que la Plenaria o las Comisiones Especiales declaren agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Representante cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) Representantes y alguna de las autoridades e instancias distritales. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine el Representante que esté en el uso de la palabra.

Artículo 23. Votación. El Comité Distrital de Libertad Religiosa en sesión Plenaria o de sus Comisiones Especiales, tomará las decisiones que se requieran mediante el empleo de tres tipos de votaciones.

1. Votación Ordinaria. Se efectúa por medio de un golpe sobre la mesa. Si se pidiera la verificación, ésta se hará observando el siguiente procedimiento:

Los Representantes que voten por la decisión afirmativa, levantarán el brazo y permanecerán así mientras la Secretaría Técnica los cuenta y publica su número. Luego lo hacen los participantes que estén por la negativa y permanecen así mientras la Secretaría Técnica los cuenta y publica su número. Finalmente, la Secretaría informa sobre el resultado de la votación.

En este sentido, cuando proceda la votación ordinaria y se solicite su verificación, en todo caso, la Secretaría Técnica dejará constancia de los Representantes que participaron en la votación y de su voto positivo o negativo.

2. Votación Nominal. La Secretaría Técnica llamará a lista y cada Representante, expresará su voto diciendo únicamente «SI» o «NO» o el nombre de la persona por quién vota, cuando se trate de elección de las Mesas Directivas. El resultado de la votación nominal constará en el acta con la expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

tomar decisiones. El quórum decisorio se conforma con la mitad más uno de los miembros integrantes de la Plenaria y de las Comisiones Especiales respectivas.

Artículo 25. Mayoría para Decidir. En la Plenaria y en las Comisiones Especiales las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los votos de los asistentes que conforman el quorum decisorio. Si en la sesión no se cuenta con dicho quórum se procederá a emplear la votación electrónica.

Artículo 26. Actas de las sesiones del Comité. Se elaborarán actas ejecutivas que como mínimo contendrán la relación de los asistentes del Comité e invitados, el orden del día, las mociones de los miembros del Comité y las decisiones adoptadas.

Parágrafo: Para la aprobación de las actas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. A más tardar tres (3) días hábiles después del desarrollo de la plenaria, el acta se enviará por medio de correo electrónico a los miembros del Comité.
2. Los miembros del Comité tendrán 5 días hábiles, a partir del recibo del acta para realizar las observaciones a la misma, las cuales de ser aprobadas serán incorporadas.
3. Al término del plazo otorgado, el Presidente y Secretario Técnico procederán a la firma del acta.
4. En el evento en que haya observaciones al Acta respecto de las cuales el Presidente y/o Secretario no se encuentren de acuerdo con su incorporación, la aprobación del texto final será efectuada en la siguiente Sesión Plenaria.

Artículo 27. Asistencia virtual a las sesiones. Los miembros del Comité podrán asistir a la Plenaria o a las Comisiones Especiales, a través de video conferencia, para ello la Secretaria Técnica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. Los demás que señalen la Ley Estatutaria de Libertad e Igualdad Religiosa, Conciencia y Culto, el Acuerdo 685 del 04 de Septiembre de 2017 del Concejo Distrital de Bogotá, y el presente Reglamento.

Artículo 30. Delegación. Los miembros del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., podrán delegar la participación en la Plenaria y en las Comisiones Especiales, siempre y cuando el delegado represente institucionalmente a su entidad, instancia u organización. La delegación se hará de manera escrita dirigida a la Mesa Directiva y a la Secretaría Técnica.

Parágrafo: La delegación en ningún caso podrá ser vitalicia.

CAPITULO VI. CONFLICTO DE INTERESES, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Artículo 31. Conflicto de Intereses. Para la solución de los conflictos de interés en el marco del ejercicio de las funciones del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., se conformará una Comisión Ética ad hoc, que contará con la presencia de al menos tres miembros del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., elegidos en plenaria, se sujetará a las reglas del debido proceso administrativo sancionatorio y será apoyada por la Secretaria Técnica. Cualquier procedimiento y/o decisión en el marco de la Comisión de Ética del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., deberá ser sometida a votación por Plenaria y será aprobada por quórum decisorio.